

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ-SECCIÓN PRIMERA

AUTO S- No. 914 /18

Bogotá, D.C., primero (01) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

ACCIÓN DE TUTELA
RADICACIÓN NÚMERO: 11001 33 34 001-2018-00341-00
ACCIONANTE: ELKIN ERVINE MENDOZA MALDONADO
ACCIONADO: INSTITUTO NACIONAL DE SALUD Y COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL- INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA

Teniendo en cuenta que la acción de tutela promovida por el señor **ELKIN ERVINE MENDOZA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.749.357, contra el **INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA**, cumple de manera formal con los presupuestos previstos en los artículos 5º y 14 del Decreto 2591 de 1991, habrá de admitirse, para estudiar la protección de sus derechos fundamentales al debido proceso, trabajo, entre otros, referidos en el escrito que sustentan la acción.

Ahora bien, dado que el objeto de la acción de tutela de la referencia se sustenta en gran medida en la Convocatoria 428 de 2016, adelantada por la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, se ordenará su vinculación, a efectos de que rinda el informe pertinente.

Así mismo, como quiera que se advierte interés en las resultas de este proceso, por parte de los demás aspirantes al cargo de Profesional Universitario, Código 2044, Grado 11 de la Convocatoria No. 428 de 2016, correspondiente al Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, se ordenará que, por secretaría del juzgado, se publique copia de la demanda y de la presente providencia en la página web oficial de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, y en el aplicativo SIMO en el link correspondiente de la

convocatoria, para que quienes consideren que con las decisiones que se adopten en esta acción se puedan ver lesionados en sus derechos, se hagan parte.

En consecuencia, para resolver se ordena:

PRIMERO: NOTIFICAR por el medio más expedito al Doctor **JOSÉ ARIEL SEPÚLVEDA MARTÍNEZ**, en su calidad de Presidente de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, y al Director del **INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA**, o a quienes hagan sus veces, o sean competentes para responder esta acción – **quienes deberán ser notificado a través de aquellos-**, a quienes se les corre traslado de la demanda por dos (2) días para contestarla.

SEGUNDO: ORDENAR al Presidente de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** y al Director del **INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA** para que en el término de un (1) día contado a partir de la notificación del presente auto, se publique en las respectivas páginas oficiales web de las entidades y en el aplicativo SIMO, en el link correspondiente a la **Convocatoria No. 428 de 2016**, parte pertinente a avisos o notificaciones y/o del cargo de Profesional Universitario, Código 2044, Grado 7, **copia de la demanda de tutela y de este auto**, con el fin de que quienes tengan interés en las resultas de esta acción se puedan hacer parte, ejercer sus derechos y presentar las pruebas que pretendan hacer valer, dentro de los dos (2) días siguientes a las aludidas publicaciones.

Del cumplimiento de lo anterior, deberá allegarse la prueba al expediente dentro de los dos (2) días siguientes al vencimiento del aludido plazo.

TERCERO: En el mismo plazo para contestar la demanda – 2 días -, el accionado deberá rendir informe acerca de los hechos y pretensiones que dieron origen a la presente acción de tutela y puntualmente:

- a. Aportar certificación de ejecutoria de la Resolución No. 20182110109705 de 15 de agosto de 2018, por la cual se conforma y adopta la lista de elegibles para proveer una vacante del empleo de carrera,

identificado con el código OPEC No. 41944, denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 11 del Sistema General de Carrera del Instituto Nacional de Medicamentos y Alimentos Invima, ofertado a través de la Convocatoria 428 de 2016.


b. Si a la fecha el acto administrativo enunciado con anterioridad no ha cobrado ejecutoria, deberán indicar las razones que sustentan tal situación.

CUARTO: MANTÉNGASE en Secretaría el expediente a disposición de las partes por el término de tres (3) días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ MYRIAM ESPEJO RODRÍGUEZ
JUEZA

YLD

JUZGADO 1º ADMINISTRATIVO DE CIRCUITO DE BOGOTÁ - SECCIÓN PRIMERA
Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior hoy <u>02 de septiembre de 2018</u> a las 8:00 a.m.
 ELIZABETH CRISTINA ESTUPIÑAN G. SECRETARIA

